

MH-DGII-UAIP-/001.0050/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cuatro minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico \_\_\_\_\_ el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, por \_\_\_\_\_ identificada con número MH-DGII-2021-0183, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“El motivo de mi correo es para pedir de su apoyo para actualizar mi estatus de devolución de renta del año 2020, ya que actualmente aparece con observaciones que ya fueron gestionadas y solventadas con ustedes, ya que adeudaba un monto del periodo 2018, el cual pedí que se me descontará del pago correspondiente al año 2020, ya cuento con resolución de su parte desde el 25 de junio (adjunto comprobante) favor su apoyo con el siguientes paso y que se pueda actualizar el estado de la devolución.*

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2021-0183, por medio de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, en fecha veintitrés de julio del corriente año, remitió a esta oficina correo electrónico expresando lo siguiente:

*"En atención a su solicitud, relativa a que se informe sobre la devolución de la contribuyente le expreso, que el día 25 de junio del corriente año, fue emitida la resolución en la cual se determina un excedente a devolver para el ejercicio de 2020 la cantidad de \$ 2,000.00. La devolución esta que está pendiente de la correspondiente emisión de colectivo, cuando la autoridad autorice.*

Debe señalarse que si en la correspondiente declaración no refleja ninguna observación deberá seguir el proceso de devolución respectivo hasta su desembolso, y realizar el retiro de las Agencias Bancarias habilitadas para tal efecto o depósito a cuenta si así lo hubiera requerido, por lo que, debe de consultarla a través de los canales habilitados para tal trámite.

Siguiendo el siguiente Link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/consulta/renta/>

De esta manera, informarle que la programación de devoluciones es en base a la disponibilidad de fondos y por orden de presentación, por lo que el rango de devolución hasta este momento es de \$0.01 (un centavo) hasta \$ 2,000.00 (Dos mil Dólares), con fecha máxima de presentación el día 31 de marzo de 2021.

- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0183**.


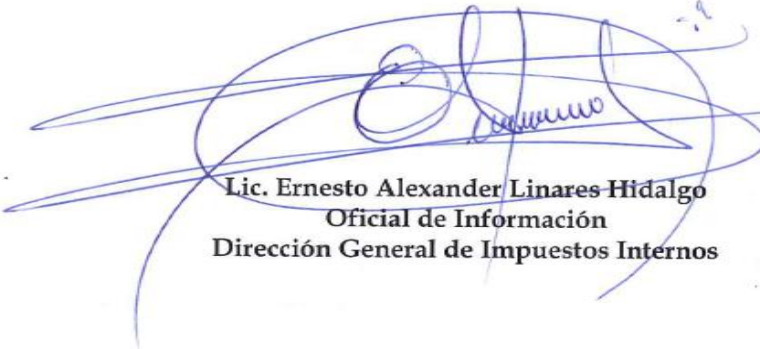
**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62,

66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar el *estado de la devolución* del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2020.

*Cabe mencionar que la devolución correspondiente se encuentra pendiente de la correspondiente emisión de colectivo, y que el rango de devolución hasta este momento es de \$0.01 (un centavo) hasta \$ 2,000.00 (Dos mil Dólares), con fecha máxima de presentación el día 31 de marzo de 2021.*

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**